



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2020, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convoca el programa de actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León para el año 2020.*

El Instituto de la Juventud de Castilla y León tiene entre sus funciones promover acciones encaminadas a favorecer la inserción laboral de los jóvenes en los distintos ámbitos y equiparar las condiciones laborales y sociales entre trabajadores jóvenes, así como impulsar actuaciones de apoyo a la emancipación juvenil, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito corresponden a otras Consejerías.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y sus disposiciones de desarrollo, regulan las competencias que en materia de formación juvenil se atribuyen a la Escuela de Formación de Castilla y León, integrada dentro del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

La presente resolución se estructura en cuatro capítulos, el primero comprende los aspectos generales aplicables a todas las actividades formativas organizadas por el Instituto de la Juventud objeto de esta convocatoria.

El segundo establece los requisitos, características y condiciones especiales de las Titulaciones de Formación Juvenil en los ámbitos de la formación de formadores, actividades de tiempo libre conducentes a la obtención de las titulaciones de monitor de nivel, de la información juvenil, de formación juvenil y de las instalaciones juveniles.

El tercero establece los requisitos, características y condiciones especiales de las titulaciones de actividades formativas de carácter complementario.

El cuarto establece las características y condiciones especiales para el acceso al desarrollo de la fase práctica de las titulaciones juveniles en instalaciones del Instituto de la Juventud y del Consejo de la Juventud de Castilla y León. Con el fin de que los alumnos que hayan finalizado la fase teórica de las titulaciones juveniles puedan completar las etapas formativas conducentes a la obtención de las titulaciones, el Instituto de la Juventud facilita la realización de las prácticas no remuneradas en los ámbitos de las actividades de tiempo libre para la obtención de las titulaciones juveniles.

El programa que se convoca está dentro de las atribuciones conferidas, en el artículo 7 de la Orden FAM/1000/2016, de 24 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.C. y L. de 29 de noviembre de 2016), al Instituto de la Juventud de Castilla y León como órgano directivo central de esta Consejería.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

CAPÍTULO I

*Disposiciones Generales*

*Primero.– Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto convocar el programa de actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León para el año 2020 y establecer las condiciones de participación en el mismo.

*Segundo.– Características de las actividades formativas.*

Los interesados podrán informarse sobre los diferentes aspectos del programa, obtener los modelos de solicitudes de participación y del resto de documentación en las Secciones de Juventud de cada provincia, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano, en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

*Tercero.– Obligaciones de los participantes.*

Los adjudicatarios de las plazas tendrán las siguientes obligaciones:

- Observar en todo momento un comportamiento respetuoso y correcto con sus compañeros y profesores haciendo un buen uso de las instalaciones.
- Asistir a las clases y actividades que se programen.

Los alumnos, podrán abandonar la actividad bajo su propia responsabilidad comunicándolo previamente y de forma fehaciente al responsable del desarrollo del programa.

- Deberán incorporarse por sus propios medios a las instalaciones donde se desarrolle el curso, en las fechas y horarios indicados.

*Cuarto.– Cuota y bonificaciones.*

1. Las cuotas de participación para estos cursos serán las siguientes:

- Cuota general: según Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil» y Anexo II: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Actividades Formativas Complementarias».
- Cuota para titulares de Carné Joven: Bonificación del 15%.
- Cuota para miembros de familia numerosa de categoría general: Bonificación del 50% siempre que cumplan los requisitos exigidos en el punto 3 de este apartado.

- Cuota para los miembros de familias numerosas de categoría especial: Bonificación del 100% siempre que cumplan los requisitos exigidos en el punto 3 de este apartado.
- Cuota para las víctimas del terrorismo: Bonificación del 100%. Siempre que tengan acreditada tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.

2. En el caso de que concurran varias circunstancias de las señaladas, se aplicará la mayor de las bonificaciones referidas. Las bonificaciones no son acumulables.

3. Los solicitantes que dispongan de título de familia numerosa de categoría general o especial, tendrán derecho a las bonificaciones establecidas en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el IPREM vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad, conforme establece el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

4. La cuota del curso incluye docencia, dossier de contenidos y seguro de accidentes.

5. El alojamiento y manutención durante la celebración del curso será gratuito siempre que exista disponibilidad de plazas en el Albergue Juvenil Castilla de Palencia.

*Quinto.– Incidencias y modificaciones.*

Al Instituto de la Juventud de Castilla y León le corresponderá resolver aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión de los cursos programados, pudiendo modificar o ampliar alguno, cuando fuera necesario a la vista del número de solicitudes presentadas.

*Sexto.– Cancelación del programa y devolución de cuotas.*

1. Los cursos convocados podrán ser cancelados si no se cubren el 80% de las plazas ofertadas 5 días antes de su inicio, en cuyo caso se procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas. Asimismo, de conformidad con el artículo 14.3 de la Orden FAM 1693/2004, de 26 de octubre, por la que se desarrolla el Título I, «De la formación juvenil», del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, no podrá realizarse ningún curso del bloque troncal de las titulaciones juveniles que no alcance el número mínimo de diez alumnos.

2. Se procederá a la devolución del 80% de la cuota pagada, cuando se renuncie a la plaza adjudicada antes del inicio del curso, por alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable legalmente previsto.
- Por suscripción de contrato de trabajo con posterioridad a la confirmación de la plaza.

3. La solicitud de devolución de la cuota se dirigirá al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud, y se presentará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso, preferentemente en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en las Secciones de Juventud de cada provincia o en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano, y se indicarán los datos personales y bancarios del participante, junto con la documentación que, de la siguiente, en su caso, proceda, a saber:

- Copia del justificante de ingreso de la cuota.
- Documento original o copia compulsada de la siguiente documentación:
- Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas.
- Justificación correspondiente al deber inexcusable alegado.
- Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.
- Declaración responsable en que se indique la titularidad de una cuenta corriente con indicación de sus 20 dígitos o alternativamente copia de la hoja de la libreta donde figuren sus titulares y los 20 dígitos identificativos de la cuenta corriente.

4. A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones producidas por estas causas, se deberán comunicar de forma fehaciente en el plazo más breve posible a en el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

## CAPÍTULO II

### *Titulaciones de Formación Juvenil*

#### *Séptimo.– Requisitos de los participantes.*

Podrán participar en los cursos convocados en la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil», para cada curso.

#### *Octavo.– Plazo para la presentación de solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 23 de marzo incluido. Concluido este plazo, si hubiese plazas disponibles, la convocatoria permanecerá abierta a lo largo del año, admitiéndose solicitudes en cada curso hasta completar el número total de plazas.

#### *Noveno.– Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados podrán obtener el formulario de solicitud de participación y el resto de documentación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en las Secciones de Juventud de cada provincia, en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcyl.es> y en los puntos de información y atención al ciudadano que se relacionan en el Anexo IX: «Directorio».

2. Las solicitudes se presentarán del siguiente modo:

- a) Para los solicitantes que deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa.

La solicitud, dirigida al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud, se formalizará a través del formulario «Solicitud Titulaciones de Formación Juvenil», Anexo IV. En la solicitud se indicará el código de curso según el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil» y se acompañará de la «Autorización para la Verificación Electrónica de Datos Personales», Anexo VII, que será firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, requisito imprescindible para poder beneficiarse, en su caso, de la bonificación establecida.

Los solicitantes que deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa presentarán sus solicitudes *exclusivamente de forma presencial*, en soporte papel, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la administración de la Comunidad de Castilla y León.

Si la solicitud se presenta en algún registro diferente a los anteriormente mencionados, se deberá enviar copia de la solicitud y de la autorización para la verificación electrónica de datos personales por fax al 983 317209 o por correo electrónico: [gestioncursos.formacionjuvenil@jcy.l.es](mailto:gestioncursos.formacionjuvenil@jcy.l.es), antes de la finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

- b) Para el resto de solicitantes.

La solicitud, dirigida al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud, se formalizará a través del formulario «Solicitud Titulaciones de Formación Juvenil», Anexo IV. En la solicitud se indicará el código de curso según el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil». Estos Anexos estarán disponibles en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcy.l.es>) y en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcy.l.es>.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) *Presencialmente*. Preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes; o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- b) *De forma electrónica.* En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, a cuyos efectos, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar su solicitud por vía telemática, acompañada de la documentación escaneada exigida como requisito para acceder a los cursos, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcyl.es>;

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro Telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- c) *Por telefax* en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, siendo el número oficial a estos efectos el 983 410955.

*Décimo.– Documentación complementaria.*

Las solicitudes estarán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del documento nacional de identidad, del solicitante, salvo autorización al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.

- Para los residentes en Castilla y León: Volante de empadronamiento, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.
- Declaración responsable de la posesión de las titulaciones académicas exigidas.
- Documentos que acrediten los criterios preferenciales para la selección de los alumnos.

Los interesados que opten por presentar la solicitud por vía electrónica, escanearán esta documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud.

*Undécimo.– Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, quien examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reúne los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la correspondiente propuesta de resolución.

*Duodécimo.– Criterios de selección.*

1. Cuando el número de solicitudes exceda al de las plazas ofertadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, debidamente justificados documentalmente, por este orden de prelación:

1. Empadronamiento del solicitante en Castilla y León.
2. Las necesidades de acceso a las actividades formativas de una entidad, pública o privada, debidamente acreditadas.
3. La valoración curricular.
4. El desarrollo de las actividades relacionadas con la materia en el medio rural.
5. Período de tiempo para la finalización de etapas formativas.

2. Si concurriese un empate en la valoración de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes. En el caso de presentarse solicitudes por personas de un mismo colectivo o entidad para la misma actividad formativa, al objeto de garantizar el acceso de todas las personas, se establecerán criterios de proporcionalidad en dicho acceso.

*Decimotercero.– Resolución.*

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León y contendrá la relación ordenada de admitidos y suplentes. La resolución se publicará en las Secciones de Juventud y en el Portal de Juventud de

Castilla y León, <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de diez días naturales anteriores al inicio de la actividad formativa, según las fechas que figuran para cada curso en el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil». Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

*Decimocuarto.– Pago de la cuota, confirmación de las plazas y renuncia.*

La cuota se abonará antes del inicio del curso, en el plazo máximo de tres días naturales desde la comunicación de la resolución de admisión, en el número de cuenta de la entidad bancaria que figura en el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil», para cada uno de los cursos.

Desde la finalización del plazo de abono de la cuota se dispondrá de dos días naturales para enviar al Instituto de la Juventud de Castilla y León, a través del correo electrónico [gestioncursos.formacionjuvenil@jcyl.es](mailto:gestioncursos.formacionjuvenil@jcyl.es), o del fax n.º 983 317209, la siguiente documentación:

- Copia del justificante bancario de ingreso de la cuota.
- Copia de la acreditación, en su caso, del descuento al que se acoge.

En caso de no actuarse así, se procederá a adjudicar la plaza por orden de prelación a las personas que figuren en la lista de suplentes.

Si finalizado el turno de suplentes hubiese plazas disponibles, se admitirán solicitudes hasta cinco días antes del inicio de cada curso.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, previo consentimiento de los interesados, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con sus funciones legítimas.

*Decimoquinto.– Asistencia a los cursos, títulos y certificados.*

Obtendrán el correspondiente certificado de apto en el bloque troncal, los alumnos que hayan asistido, como mínimo al 90%, del total de las horas lectivas presenciales, debiendo justificar el alumno la ausencia, además de realizar las medidas compensatorias que el coordinador del curso estime oportunas y superar, en su caso, la fase de evaluación.

Los aspectos relativos al sistema modular de las titulaciones de formación juvenil, se recogen en el Capítulo III de la Orden FAM 1693/2004, de 26 de octubre, por la que se desarrolla el Título I, «de la formación juvenil», del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León. En el citado Capítulo,

se detalla la duración de las etapas formativas, los plazos para la superación de estas etapas, así como los bloques de contenidos para cada una de ellas.

Una vez superadas todas las fases formativas del curso, se expedirán las titulaciones de formación juvenil.

### CAPÍTULO III

#### *Actividades Formativas Complementarias*

##### *Decimosexto.– Participantes y Requisitos.*

Podrán participar en las Actividades Formativas Complementarias convocadas por el Instituto de la Juventud de Castilla y León todas aquellas personas interesadas y teniendo preferencia aquellos en quienes concurra alguna de estas circunstancias:

- a) Ser residente en algún municipio de Castilla y León en la fecha de presentación de solicitudes para participar en estos cursos.
- b) Ser descendiente de personas nacidas en Castilla y León que residan en el extranjero.
- c) Además, sólo en la fase de adjudicación directa, podrán participar:
  - Los nacidos en Castilla y León, con residencia o empadronamiento en otra Comunidad Autónoma.
  - Los descendientes de castellanos y leoneses, nacidos y residentes en otra Comunidad Autónoma.

##### *Decimoséptimo.– Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados podrán obtener el formulario de solicitud de participación y el resto de documentación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en las Secciones de Juventud de cada provincia, en el portal de juventud <http://www.juventud.jcyl.es> y en los puntos de información y atención al ciudadano que se relacionan en el Anexo IX « Directorio ».

2. Las solicitudes se presentarán del siguiente modo:

- a) Para los solicitantes que deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa.

La solicitud, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará en la «Solicitud Actividades Formativas Complementarias», Anexo V. En la solicitud se indicará el código de curso según el Anexo II: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Actividades Formativas Complementarias» y se acompañará del Anexo VII: «Autorización para la Verificación Electrónica de Datos Personales» que será firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, requisito imprescindible para poder beneficiarse en su caso, de la bonificación establecida.

Los solicitantes que deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa, presentarán sus solicitudes *exclusivamente de forma presencial*, en soporte papel, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Si la solicitud se presenta en algún registro diferente a los anteriormente mencionados, se deberá enviar copia de la solicitud y de la autorización para la verificación electrónica de datos personales por fax al 983 317209 o por correo electrónico: [gestioncursos.formacionjuvenil@jcyL.es](mailto:gestioncursos.formacionjuvenil@jcyL.es), antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Resto de solicitantes.

La solicitud, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará en la «Solicitud Actividades Formativas Complementarias», Anexo V, que estará disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyL.es>) y en el portal de juventud <http://www.juventud.jcyL.es>. En la solicitud se indicará el código de curso según el Anexo II: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Actividades Formativas Complementarias».

Las solicitudes podrán presentarse:

- Presencialmente. Preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes; o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- De forma electrónica. En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyL.es> o través del portal de juventud, <http://www.juventud.jcyL.es>.
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 118/2002, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, en atención a la naturaleza de la convocatoria.

3. Cuando un interesado figure en más de una solicitud para una misma actividad, únicamente se tendrá como válida para esa actividad la grabada en último lugar.

4. Todas las solicitudes que se presenten irán configurando una única lista por curso.

5. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes condiciones de participación.

*Decimooctavo.– Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación e Iniciativas Juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

2. Las listas provisionales de los solicitantes se podrán consultar, a efectos de comprobar su correcta inclusión en las mismas, en el Portal de Juventud de Castilla y León, <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en las Secciones de Juventud, en los puntos de información y atención al ciudadano, recogidos en el Anexo IX: «Directorio» y en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, a partir del *1 de abril*.

Se podrán presentar alegaciones en el caso de no estar incluidos en la lista o de existir datos erróneos, presentando copia de la solicitud, exclusivamente en las Secciones de Juventud de cada provincia, hasta las 14.00 horas del día *3 de abril*. Los solicitantes seleccionados cuyos datos no coincidan con los reseñados en el D.N.I. (excepto domicilio) no podrán confirmar su plaza.

3. Los interesados que hubieran presentado su solicitud en la modalidad de familia numerosa, podrán consultar si cumplen los requisitos de capacidad económica per cápita familiar para poder beneficiarse de los descuentos establecidos a través de Internet en la página Web <https://www.juventud.jcyl.es> introduciendo su NIF, en las Secciones de Juventud, en los puntos de información y atención al ciudadano, recogidos en el Anexo IX: «Directorio», el día anterior al sorteo informático de las plazas.

Además y de forma complementaria, con efectos meramente informativos, los titulares de familia numerosa que en su solicitud hayan autorizado el envío de información a través del teléfono móvil, podrán ser informados mediante un mensaje de texto telefónico (SMS).

4. La adjudicación de plazas se realizará mediante sorteo informático el *día 6 de abril*. En este sorteo se obtendrá la relación de seleccionados para las plazas ofertadas, asignándose igualmente, el número de suplencia para el resto de solicitantes.

*Decimonoveno.– Resolución.*

1. Mediante Resolución de la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León se dará publicidad a la relación de seleccionados y suplentes, en los términos que hubiera resultado el sorteo.

2. La relación de seleccionados y suplentes se expondrá desde el Instituto de la Juventud en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Juventud de Castilla y León, <http://www.juventud.jcyl.es>. De forma complementaria, con efectos meramente informativos, los seleccionados que así lo hayan solicitado, podrán ser informados, siempre que sea técnicamente posible, mediante un mensaje de texto telefónico (SMS). Dicho mensaje también se enviará, en su caso, cuando se inicie el turno de suplencia, así como el de adjudicación directa, comunicando la existencia de plazas.

3. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

*Vigésimo.– Pago de la cuota, confirmación de las plazas y renuncia.*

1. Los solicitantes seleccionados de las plazas ingresarán la cuota correspondiente en la entidad y número de cuenta que figura en el Anexo II: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Actividades Formativas Complementarias», indicando nombre y apellido del participante y código del curso.

2. Los solicitantes seleccionados deberán confirmar la plaza asignada del *13 al 14 de abril* en horario de 9,00 a 14,00 horas, solo y exclusivamente en las Secciones de Juventud de cada provincia o en los puntos de información y atención al ciudadano de la provincia donde hayan presentado su solicitud, la siguiente documentación:

- a) «La ficha de confirmación de actividades formativas complementarias: «Anexo VIII», publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el portal de juventud, <http://www.juventud.jcyl.es>.
- b) Documento original que acredite el ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria y número de cuenta señalado en el Anexo II: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Actividades Formativas Complementarias» haciendo constar el nombre y apellidos del participante y el código del curso.
- c) Copia del documento nacional de identidad, del solicitante seleccionado, salvo autorización al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.
- d) Volante de empadronamiento en Castilla y León, salvo autorización al órgano gestor para consultar este documento a través del servicio de verificación de datos de residencia.
- e) Copia del documento nacional de identidad del padre o la madre, en caso de los descendientes de personas nacidas en Castilla y León que residan en el extranjero y/ o nacidos y residentes en otra Comunidad Autónoma.
- f) Copia del título de familia numerosa expedido por otra Comunidad Autónoma en el caso de ser beneficiario de cuota bonificada.
- g) Carné Joven Europeo expedido por otra Comunidad Autónoma en caso de beneficiarse de bonificación en la cuota.
- h) Copia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, salvo autorización al órgano gestor para verificar este dato.

Si dicha documentación se presenta en algún registro diferente a los anteriormente mencionados, se deberá enviar copia de toda la documentación por fax al 983 317209 o por correo electrónico [gestioncursos.formacionjuvenil@jcyl.es](mailto:gestioncursos.formacionjuvenil@jcyl.es), antes de la finalización del plazo de confirmación.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, previo consentimiento de los interesados, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con sus funciones legítimas.

3. Las plazas vacantes por falta de confirmación en fases anteriores, se asignarán por riguroso orden de petición presencial desde el día *16 de abril* en las Secciones de Juventud de cada provincia así como en los puntos de información y atención al ciudadano recogidos en el Anexo IX: «Directorio».

El plazo para su confirmación finalizará a las 14:00 horas del día siguiente al de realización de la reserva. Si transcurridos los plazos indicados anteriormente no se confirmara la plaza, se considerará que se renuncia a ella. Las plazas vacantes podrán ser cubiertas por la entidad adjudicataria de la actividad previa autorización del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

#### CAPÍTULO IV

##### *Prácticas correspondientes a las titulaciones de formación juvenil*

###### *Vigésimoprimer.– Requisitos de los participantes.*

Podrán solicitar la realización de las prácticas aquellos alumnos que hayan obtenido la calificación de apto en la fase teórica de la titulación correspondiente.

###### *Vigésimosegundo.– Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán en formulario de «Solicitud de Prácticas de las Titulaciones de Formación Juvenil» (Anexo VI). En la solicitud se indicará el código de curso según el Anexo III «Prácticas de las titulaciones juveniles», dirigidas a la Sección de Juventud de cada provincia, pudiendo presentarse en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se acompañarán del volante de empadronamiento, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.

2. Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales, siendo el número oficial a estos efectos el 983. 41 09 55.

3. Asimismo, podrán presentarse de forma telemática y a cuyos efectos, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar su solicitud por vía electrónica acompañada de la documentación escaneada exigida como requisito para acceder a los cursos, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcyl.es>.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro Telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

#### *Vigesimotercero.– Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, quien examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reúne los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Asimismo, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la correspondiente propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, previo consentimiento de los interesados, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con sus funciones legítimas.

#### *Vigesimocuarto.– Criterios de selección.*

1. Cuando el número de solicitudes exceda al de las plazas ofertadas, se tendrá en cuenta la residencia en algún municipio de Castilla y León, así como el período de tiempo para la finalización de etapas formativas.

2. Si concurriese un empate en la valoración de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

*Vigesimoquinto.– Resolución.*

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León y contendrá la relación ordenada de admitidos y suplentes. La resolución se publicará en las Secciones de Juventud, en el Portal de Juventud de Castilla y León <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución expresa será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

*Vigesimosexto.– Desarrollo de las prácticas.*

El alumno presentará un proyecto de trabajo al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud antes del inicio del período de prácticas.

Dado el carácter formativo de las prácticas, el contenido de las mismas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ni de su realización se derivarán obligaciones propias de una relación administrativa y en ningún caso implicarán relación de servicios, ni relación contractual con la Administración. Igualmente los alumnos y los tutores no percibirán ninguna cantidad económica en concepto de beca, bolsa, ayuda al estudio, o compensación por la realización o por la supervisión y control de las actividades formativas.

Las fechas de realización de las prácticas deberán acordarse previamente con el responsable de la instalación donde vayan a realizarse.

*Vigesimoséptimo.– Régimen de impugnación.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo prevenido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 13 de febrero de 2020.

*La Directora General,*  
Fdo.: M.<sup>a</sup> ESTELA LÓPEZ GARCÍA